LEY DE 17 DE MARZO DE 1928

Suscripción.- Consígnase la partida de Bs. 5.000.—para obtener mil ejemplares de la obra "Guía del maestro para la enseñanza de la escritura".

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1928, se consignará la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5.000.--) para obtener mil ejemplares de la otra titulada: "Guía del maestro para la enseñanza de la escritura".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 14 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Julio Arce, D. S. ad hoc.---E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 17 días del mes de marzo de 1928 años.

H. Siles.--- F. A. del Granado.

Es conforme:

V. A. Saracho, Oficial Mayor de Instrucción.